

INVERSIONES
Inmovilizado material

Capítulo	Artículo		Importe por	
			Artículos	Capítulos
1	11	Terrenos y bienes naturales		
	12	Edificios y otras construcciones	138.700.000	
	13	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000.000	
	14	Elementos de transporte	500.000	
	15	Mobiliario y enseres	10.000.000	
	16	Equipos para procesos de información		
	17	Repuestos para inmovilizada		
	18	Otro inmovilizado material		
	19	Instalaciones complejas especializadas		
			Total capítulo 1	

En el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 18 de febrero de 1978:
Página 3804, donde dice: «Seguridad Social 115.000.000.000», debe decir: «Seguridad Social 115.000.000».

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

9985 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras (División Regional de Construcción) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con motivo de las obras de «C. N.-123, de Zaragoza a Huesca, pp. kk. 42 al 69. Tramo Almudévar-

Huesca. Provincia de Huesca. Ensanche y mejora del firme (proyecto I-HU/295), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 50 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 28 de abril de 1978, a las once horas de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejel en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 6 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—4.974-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
1	369 a	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	300
2	368 i f. c.	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	230
3	367 a	38	Herederos de Mariano Vicente García Cer- viño (Isabel Jordana de Pozas)	Zurita, 10. Zaragoza ...	Rústica	230
4	408 b c. d.	38	I. R. Y. D. A.	Cervantes 1. Huesca	Rústica	2.270

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

9986 ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de E. G. B. don Jesus Núñez Vila.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Núñez Vila, contra la resolución de este Departamento, sobre no haber lugar a la inclusión para el con-

curso de Educación Especial convocado el 12 de febrero de 1975, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 4 de julio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-
bilidad del recurso interpuesto por don Jesús Núñez Vila, contra
Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio
de Educación y Ciencia de veinticuatro de septiembre de mil
novecientos setenta y cinco, y la desestimación tácita del recur-
so de reposición contra aquella formulado, sobre no haber lugar
a la inclusión para el concurso de Educación Especial convoca-
do el doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, de
la plaza de Maestro existente en el Centro de Educación Espe-
cial de Castro de Riberas de Lea, término municipal de Castro
de Rey (Lugo), todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9987 ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se autoriza al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud a impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 3236/1977, de 7 de noviembre («Boletín Oficial d' Estado» de 19 de diciembre siguiente), por el que se clasifica como Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud la hasta entonces Escuela de Formación Profesional del Ejército de Tierra número 2 de la citada localidad, dependiente del Ministerio de Defensa.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Instituto Politécnico del Ejército de Tierra de Calatayud a impartir las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Primer grado de Formación Profesional en las ramas de:

Eléctrica, profesiones de Electricidad y Electrónica.
Química, profesión de Químico de Laboratorio.
Delineación, profesión Delineante.
Construcción y Obras, profesión Albañilería.

Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidades de Instalaciones y Líneas eléctricas, y Electrónica de comunicaciones.
Química, especialidad de Químico de Laboratorio.
Delineación, especialidades de Delineante Industrial y Delineante de Edificios y Obras.

Igualmente se les autoriza a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no regladas correspondientes a:

Primer grado de Formación Profesional en la rama del Metal, profesión Óptica.

Segundo grado de Formación Profesional en las ramas de:

Construcción y Obras, especialidades de Vías y Obras, e Instalaciones.

Metal, especialidad de Óptica geométrica.
Electricidad y Electrónica, especialidades de Óptica electrónica, y Electrónica de sistemas.

Química, especialidades de Químico artíficiero, Polvorista y Ayudante de Farmacia.

Administrativa y Comercial, especialidad de Almacenes.

Todas las especialidades del segundo grado se impartirán por el régimen de Enseñanzas especializadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9988 ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se reconoce el Colegio Mayor «Bonaigua», dependiente de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Montserrat Bravo Godó, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Cultural «Llar», solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del denominado «Bonaigua», sito en la plaza del Papa Pío XII, de Barcelona, y adscrito a la Universidad Central de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupan éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor al establecido en la plaza de Pío XII, sin número, de Barcelona, que se denominará «Bonaigua» y quedará sometido a las disposicio-

nes vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Barcelona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973 de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9989 ORDEN de 18 de febrero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, integración, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Arzúa. Localidad: Arzúa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados. Se reconoce a las Profesoras titulares de las unidades escolares de Lema y Portela, ambas del municipio de Arzúa, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Cuenca

Municipio: Saelices. Localidad: Saelices.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Segobriga», que pasará a tener el carácter de comarcal y contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se autoriza la denominación de «Ciudad Segobriga» para este Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Almendros, Amonaciad del Marquesado, El Hito, Montalbo, Puebla de Almenara, Tribaldos, Uclés, Villarejo de Fuentes y Villarrubio. De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de las localidades de El Hito y Villarrubio, por concentración de este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Villalba del Rey. Localidad: Villalba del Rey.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Portentos», que pasará a ser comarcal, domiciliado en calle Ramón y Cajal, 51, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado, y se integran las siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como tal, y se autoriza la denominación de «Nuestra Señora de los Portentos» para este Centro. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Alcohujate, Buciegas, Cañaveruelas, Castejón, Gascuña, Tinajas y La Ventosa. De estas unidades escolares se suprime en otro apartado de esta misma Orden, las de las localidades de Alcohujate, Buciegas, Cañaveruelas, Gascuña, Tinajas y La Ventosa, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este